

Número de registre 866

AJUNTAMENT DE NAUT ARAN

Aprovació inicial de Conveni Urbanístic amb la Junta de Compensació del Pla Especial 2 de Baqueira

EDICTE

Assumpte: Conveni Urbanístic entre l'Ajuntament de Naut Aran i la Junta de Compensació del Pla Especial 2 de Baqueira, Pla Especial d'Infraestructures.

El Ple de l'Ajuntament de Naut Aran per majoria absoluta, en sessió ordinària, de data 17 de desembre de 2020, entre d'altres va acordar:

Aprovació Inicial del Conveni Urbanístic entre l'Ajuntament de Naut Aran i la Junta de Compensació del Pla Especial 2 de Baqueira, Pla Especial d'Infraestructures.

Primer. Aprovar inicialment la proposta de Conveni Urbanístic entre l'Ajuntament de Naut Aran i la Junta de Compensació del Polígon -A- del Pla Especial-2 de la Cota 1.500 de Baqueira, per executar les obres previstes en el Pla Especial d'Infraestructures pel desenvolupament dels Plans Especials 1-2-3-4-5-6 del nucli de Baqueira, en el municipi de Naut Aran.

Que la Junta de Compensació del Polígon -A- del Pla Especial-2 de la Cota 1.500 de Baqueira, segons les determinacions del Projecte Executiu del Pla Especial d'Infraestructures, al Pla Especial núm. 2 li correspon assumir costos per un import de 713.354,28 euros (més IVA) com a saldo provisional, dels quals 664.181,48 € en concepte de cost real d'obra PAC a executar i 49.172,80 € en concepte de pagament monetari per a compensar obres assumides pel PE núm. 5.

(S'adjunta en Annex I)

Segon. Aprovar que la Junta de Compensació del Polígon -A- del Pla Especial-2 de la Cota 1.500 de Baqueira, en l'execució del Pla Especial d'Infraestructures, s'obliga a assumir les despeses següents:

1º. La Junta de Compensació abonarà a l'Ajuntament de Naut Aran la quantitat de 42.296,10 € (+ IVA) segons el seu percentatge del 19,18%, pel cost (220.521,91 €) de l'obra de bombament de la cota 1.600 a la cota 1.700, segons Conveni signat el 21/10/2008 amb "Baqueira Beret, S.A."

2º. La Junta de Compensació abonarà a l'Ajuntament de Naut Aran la quantitat de 83.104,45 (+ IVA) segons el seu percentatge del 19,18%, pel cost (433.287,00 €) de l'obra executada per "Endesa", relativa a la construcció de la nova subestació.

3º. La Junta de Compensació abonarà a l'Ajuntament de Naut Aran la quantitat de 49.172,80 € (+ IVA) en concepte de pagament monetari per a compensar obres assumides pel PE núm. 5.

4º. La Junta de Compensació farà front a la resta de les obligacions urbanitzadores, concretades en el Projecte Executiu del Pla Especial d'Infraestructures fins a aconseguir el 19,18%, és a dir la quantitat de 538.780,93 € (+ IVA), d'acord amb les determinacions tècniques, d'execució d'obra i valoracions del citat Projecte.

Tercer. Aprovació de les condicions tècniques (Annex I) per l'execució de les obres del Pla Especial d'Infraestructures pel desenvolupament dels Plans Especials 1-2-3-4-5-6 del nucli de Baqueira, en el municipi de Naut Aran.

Quart. Sotmetre el present acord a exposició pública pel termini de trenta (30) dies hàbils al Butlletí Oficial de la Província (BOP), al tauler d'anuncis municipal, a la pàgina web de l'Ajuntament de Naut Aran: www.nautaran.org, i a la plataforma eBando a efectes de possibles al·legacions, reclamacions o suggeriments.

En cas de no presentar-se cap reclamació, la proposta de Conveni es considerarà aprovada sense necessitat de posterior acord.

Cinquè. Notificar el present acord al President de la Junta de Compensació del Polígon -A- del PE-2 de la Cota 1.500 de Baqueira.

Salardú, Naut Aran, 4 de febrer de 2021
L'alcalde, César Ruiz Canela Nieto

ANNEX I

Convenio urbanístico entre el "ayuntamiento de Naut Aran" y la "Junta de compensación del polígono -A- del PE-2 de la cota 1.500 de Baqueira" para ejecutar las obras previstas en el plan especial de infraestructuras para el desarrollo de los planes especiales núm. 1, núm. 2, núm. 3, núm. 4, núm. 5 y núm. 6 del núcleo de Baqueira, en el municipio de Naut Aran.

Naut Aran, 9 de diciembre de 2020

Reunidos

Por una parte:

El Sr. César Ruiz Canela, que actúa en nombre y representación, como Alcalde del ayuntamiento de Naut Aran, en virtud de lo establecido en el art. 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el art. 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen Local de Catalunya.

Y el Sr. Mariano Capdevila Noguero, Secretario-Interventor Tesorero del ayuntamiento de Naut Aran.

Por otra parte:

El Sr. Manuel Giró de la Iglesia, con DNI 52.217.762-B, en nombre y representación, como Presidente, de la "Junta de compensación del polígono -A- del PE-2 de la cota 1.500 de Baqueira", domiciliada en la calle Balmes núm. 109, 2º-2ª, de Barcelona (08008), con C.I.F. J-63.263.354.

Constituida, provisionalmente, en escritura autorizada por el que fue Notario de Barcelona, Don Juan-Manuel Jorge Romero, el 18/07/2003, con el núm. 4.397 de su protocolo; y definitivamente, en escritura autorizada por el que fue Notario de Barcelona, Don Enrique Peña Félix, el 04/06/2004, con el núm. 2.248 de su protocolo.

Inscrita con el núm. 4.395 del tomo 33 del libro básico del Registre d'Entitats Urbanístiques Col·laboradores.

El Sr. Giró fue designado Presidente de la Junta de Compensación por plazo de cinco (5) años, en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27/11/2018, que causó la inscripción 4.642 del tomo 35 del libro básico del Registre d'Entitats Urbanístiques Col·laboradores; además se le facultó expresamente para este acto en virtud de acuerdo adoptado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28/11/2019.

Los comparecientes se reconocen la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y

Manifiestan

I. Que la Comisión de Urbanismo de la Val d'Aran aprobó definitivamente, en sesión de 21/02/2007, el "Pla Especial d'Infraestructures pel desenvolupament dels Plans Especials 1-2-3-4-5-6 del nucli de Baqueira" (PEI), en el término municipal de Naut Aran.

El citado Plan Especial de Infraestructuras, del cual el Ayuntamiento de Naut Aran es el promotor, tiene por objeto el desarrollo de las determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias de la Val d'Aran, en el Municipio de Naut Aran (art. 159), aprobadas definitivamente por el Conseller de Política Territorial i Obres Públiques de la Generalitat de Catalunya, para la correcta ejecución de las obras de urbanización, su conexión con las redes existentes, y concreción de las cuotas de urbanización a las que deberá hacer frente cada ámbito de los Planes Especiales 1-2-3-4-5-6 del núcleo de Baqueira que, con carácter previo o simultáneo al desarrollo de los citados Planes Especiales, el Plan Especial de Infraestructuras prevé.

II. Que la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras habilita al Ayuntamiento de Naut Aran a ejecutar las obras y las instalaciones que se detallan en el proyecto de obra, sin perjuicio de la posibilidad de que, mediante Convenio urbanístico, se acuerde que la ejecución de las obras sea realizada por alguna o algunas de las Juntas de Compensación que se puedan constituir para el desarrollo de los Planes Especiales del núcleo de Baqueira, y sin perjuicio de lo que establece la legislación urbanística.

III. Que el vigente Plan Especial de Infraestructuras sólo contempla un Proyecto básico del Proyecto de Urbanización a ejecutar, por lo que es necesario que se defina, con carácter previo, el Proyecto Ejecutivo del Proyecto de Urbanización de las infraestructuras para su adaptación y coordinación con todos los proyectos de urbanización, ya aprobados actualmente y futuros, de la totalidad de los Planes Especiales 1-2-3-4-5-6 del núcleo de Baqueira.

A tal fin, por encargo del Ayuntamiento de Naut Aran, la ingeniería "Ilert, SL" ha redactado el "Projecte Executiu del Pla Especial d'Infraestructures pel desenvolupament dels Plans Especials 1-2-3-4-5-6 del nucli de Baqueira", con el fin de definir y dimensionar las infraestructuras de los diferentes servicios (abastecimiento, protección contra incendios, saneamiento, aguas pluviales, red eléctrica, telecomunicaciones y red de gas, así como definir la ampliación del depósito de agua de agua de la Cota 1.700.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Naut Aran, en sesión de 04/04/2019, aprobó definitivamente el "Projecte Executiu del Pla Especial d'Infraestructures pel desenvolupament dels Plans Especials 1-2-3-4-5-6 del nucli de Baqueira", publicándose dicho acuerdo en el BOP de Lleida núm. 96, de 20/05/2019.

IV. Que el propietario (Desarrollos la Pleta, S.L.) de la totalidad del ámbito del Plan Especial núm. 5, tenía intención de iniciar la urbanización y la edificación simultánea de su ámbito de actuación durante el año 2018.

Teniendo en cuenta que la situación del Plan Especial núm. 5 es central y estratégica respecto del resto de Planes Especiales del núcleo de Baqueira, se consideró fundamental para la correcta ejecución del Plan

Especial de Infraestructuras, que el citado propietario, dentro de sus obligaciones de contribuir a la ejecución del Plan Especial de Infraestructuras con su porcentaje del 37,99%, asumiese tanto los costes de redacción del Proyecto Ejecutivo del Plan Especial de Infraestructuras, como los costes de dirección de la citada obra, encargándose de la redacción y de la dirección de obra la empresa "Iler, SL."

V. Que la Junta de Compensación del Polígono -A del PE-2 de la cota 1.500 de Baqueira la integran todos los propietarios de los terrenos del ámbito de actuación del Polígono -A- del Plan Especial núm. 2, que cuenta con una superficie según el Pla de Millora Urbana de 29.641,50 m², y un aprovechamiento de 4.551,82 m²/t según el Proyecto Ejecutivo del Plan Especial del Infraestructuras.

Que de acuerdo con las determinaciones del Proyecto Ejecutivo del Plan Especial del Infraestructuras, al Plan Especial núm. 2 le corresponde contribuir con una cuota de urbanización del 19,18% en el reparto de los costes y pagos por la ejecución de todos los ámbitos a desarrollar contemplados en el vigente Plan Especial de Infraestructuras, y según las determinaciones del Proyecto Ejecutivo del Plan Especial del Infraestructuras, al Plan Especial núm. 2 le corresponde asumir costes por un importe de 713.354,28 euros (más IVA) como saldo provisional, de los cuales 664.181,48 € en concepto de coste real de obra PEC a ejecutar y 49.172,80 € en concepto de pago monetario para compensar obras asumidas por el PE núm. 5.

VI. Del presupuesto de las obras previstas en el Plan Especial de Infraestructuras, el Ayuntamiento de Naut Aran y Endesa ya han costeadado las siguientes obras:

6.1. El Ayuntamiento de Naut Aran.

- Redacción del Plan Especial de Infraestructuras por un importe de 30.801,23 euros (+ IVA).
- Ejecución de las obras correspondientes a las infraestructuras de bombeo de la cota 1.600 a la cota 1.700, según Convenio firmado el 21/10/2008 con "Baqueira Beret, S.A." por un importe de 220.521,91 euros (+ IVA).

6.2. Endesa.

- Repercusión por la construcción de la nueva subestación por un importe de 433.287 euros (+ IVA)

Que en virtud de todo lo expuesto, las entidades intervinientes, manifiestan la voluntad de suscribir el presente Convenio urbanístico que se registrá por los siguientes

Pactos

Primero. Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución del Plan Especial de Infraestructuras (de acuerdo con lo previsto en el Projecte Executiu del Pla Especial d'Infraestructures pel desenvolupament dels Plans Especials 1-2-3-4-5-6 del nucli de Baqueira) que la "Junta de Compensación del Polígono -A- del PE-2 de la Cota 1.500 de Baqueira" asumirá, en calidad de propietaria fiduciaria de los terrenos del ámbito del Plan Especial núm. 2, en cumplimiento de sus obligaciones derivadas del citado Plan Especial de Infraestructuras, según el porcentaje asignado de 19,18% de cuota de urbanización.

Segundo. Obligaciones económicas que asume la "Junta de compensación del polígono -A- del PE-2 de la cota 1.500 de Baqueira" en la ejecución del plan especial de infraestructuras.

1º. La Junta de Compensación abonará al Ayuntamiento de Naut Aran la cantidad de 42.296,10 € (+ IVA) según su porcentaje del 19,18%, por el coste (220.521,91 €) de la obra de bombeo de la cota 1.600 a la cota 1.700, según Convenio firmado el 21/10/2008 con "Baqueira Beret, S.A."

2º. La Junta de Compensación abonará al Ayuntamiento de Naut Aran la cantidad de 83.104,45 (+ IVA) según su porcentaje del 19,18%, por el coste (433.287,00 €) de la obra ejecutada por "Endesa", relativa a la construcción de la nueva subestación.

3º. La Junta de Compensación abonará al Ayuntamiento de Naut Aran la cantidad de 49.172,80 € (+ IVA) en concepto de pago monetario para compensar obras asumidas por el PE núm. 5.

4º. La Junta de Compensación hará frente al resto de las obligaciones urbanizadoras, concretadas en el Proyecto Ejecutivo del Pla Especial d'Infraestructures hasta alcanzar el 19,18%%, de acuerdo con las determinaciones técnicas, de ejecución de obra y valoraciones del citado Proyecto.

5º La Junta de Compensación no abonará al Ayuntamiento de Naut Aran ninguna cantidad:

- por los costes de redacción del Plan Especial de Infraestructuras (30.801,23 euros + IVA)
- por los costes de redacción del Proyecto Ejecutivo del Plan Especial de Infraestructuras ni por los costes de la dirección de las obras (135.522,00 euros + IVA)

por haber sido satisfechos en su totalidad por el propietario del ámbito del Plan Especial núm. 5.

Tercero. Condiciones de ejecución de la obra

Con la finalidad de que el Ayuntamiento de Naut Aran pueda realizar un control y seguimiento de la obra de ejecución del Plan Especial de Infraestructuras, la empresa "Ilert, S.L." ostentará la dirección de la obra en sus diferentes fases correspondientes a cada uno de los Planes Especiales, así como la coordinación, control y seguimiento de las obras de urbanización propias de cada uno de estos Planes Especiales del núcleo de Baqueira. Una vez finalizadas las obras, su recepción quedará condicionada al informe favorable de la empresa "Ilert, S.L."

Cuarto. Condiciones técnicas para la ejecución de las obras del plan especial de infraestructuras

En el presente Pacto se recogen las indicaciones formuladas por el Ingeniero Técnico Industrial, Sr. Jordi Dalmau Clúa, de la empresa "Ilert, S.L.", autor del "Projecte Executiu del Pla Especial d'Infraestructures pel desenvolupament dels Plans Especials 1-2-3-4-5-6 del nucli de Baqueira."

4.1. Condiciones facultativas.

4.1.1. Los técnicos e Ingenieros de Ingeniería "Ilert, S.L." son equivalentes a técnicos municipales a efectos de la obra del Proyecto Ejecutivo del Pla Especial d'Infraestructures (en adelante PEI), y sus instrucciones por lo que respecta a Dirección de Obra del PEI, son mandatos ejecutivos.

Ingeniería "Ilert, S.L." trabaja para velar por los intereses del Ayuntamiento del Naut Aran y en este contexto, puede desarrollar reuniones informativas con el equipo municipal, y que este traslade acuerdos y/o mandatos a la "Junta de compensación del polígono -A- del PE-2 de la cota 1.500 de Baqueira" (en adelante Junta de Compensación PE-2), durante la evolución de las obras del PEI.

4.1.2. La Junta de Compensación PE-2 ejecuta los trabajos que se le han asignado según el PEI para el Ayuntamiento del Naut Aran.

A su vez, el Ayuntamiento del Naut Aran, deberá ceder algunas de las infraestructuras ejecutadas a Compañías Suministradoras de servicios (Endesa, Telefonica, etc.), o a su correspondiente entidad gestora (ACA, servicio de aguas, etc.).

La responsabilidad de la ejecución de la obra por parte de la Junta de Compensación PE-2 ante el Ayuntamiento y ante la Dirección facultativa de Obra (en adelante DO), es de la propia Junta de Compensación PE-2 y no de la empresa constructora que pueda contratar para su ejecución. Por ello, y para evitar la dispersión de información, el contacto y la comunicación será entre la Junta de Compensación PE-2 y la DO para cuestiones ejecutivas, o bien entre la Junta de Compensación PE-2 y Ayuntamiento para cuestiones administrativas. A tal efecto la Junta de Compensación PE-2 designará un único interlocutor para cada uno de los dos casos expuestos, que centralizará toda la información de cuestiones relacionadas con la ejecución de obra: podrá ser de la misma Junta de Compensación PE-2 o de la constructora por delegación, pero en ese último caso, asumiendo que actuará en plena facultad de delegación por parte de la Junta de Compensación PE-2.

4.1.3. Las visitas de DO serán convocadas por los técnicos de "Ilert, S.L." Ingeniería.

Las visitas de coordinación de Seguridad y Salud en obra podrán ser convocadas por "Ilert, S.L.", o sin aviso previo. En caso de precisarse una visita de DO con carácter de urgencia se considerará visita extraordinaria.

4.1.4. Dado que toda la alineación de obra del PEI está clasificada como de servitud pública, el equipo municipal, la DO, y los técnicos supervisores de las Compañías suministradoras de servicios (ENDESA, Telefónica, etc.), y los de las entidades de gestión del resto de servicios, disponen de derecho de acceso a cualquier punto de la obra del PEI. Los técnicos supervisores de las Compañías suministradoras de servicios, y los de las entidades de gestión del resto de servicios pueden incorporarse a la DO, aunque se intentará que siempre sea de forma coordinada con "Ilert, S.L.". Si en algún caso, eso último no sucede así, la Junta de Compensación PE-2 deberá comunicar a "Ilert, SL." el alcance de la intervención ejercida por el técnico supervisor que haya intervenido.

4.1.5. Aunque no sea obligatorio el siguiente registro, si la Junta de Compensación PE-2 desea articular la ejecución de las obras del PEI a la emisión de certificaciones económicas según el avance de la obra del PEI, dichas certificaciones se tramitarán con hoja Excel a consensuar con la DO, y un plano en AutoCAD de las actuaciones propuestas en la certificación. La Junta de Compensación PE-2 puede cerrar la propuesta de certificación económica el día del mes que quiera, pero siempre con la limitación expuesta en el apartado 4.3.2 de este pacto, ajustándose a lo realmente ejecutado en ese día, y no en base a suposiciones o programaciones previstas para una fecha más adelantada: Todas las posiciones certificadas deben ser verificables como realmente ejecutadas en el día de cierre de la propuesta de certificación. El plazo de resolución será el que regula la vigente legislación. No obstante, con la voluntad de colaborar y acortar plazos, se establece que, en una situación ordinaria, intentaremos que el plazo no supere los 15 días hábiles.

4.1.6. COVID 19 y Pandemia: La diseminación, transmisión, y o contagio, no son factores asociables a un riesgo imputable a la ejecución de las distintas posiciones de obra del PEI, si no, a la convivencia e interacción entre personas. Su prevención, es competencia de las autoridades sanitarias y gubernamentales, y responsabilidad de la empresa ejecutora de la obra; y no del servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de esta obra, ni del Ayuntamiento como Promotor. Por estos motivos, "Ilert, S.L." no valorará acciones vinculadas al respecto, des del punto de vista de DO. La empresa ejecutora y la Junta de Compensación PE-2 deberán cumplir con las prescripciones que dispongan las autoridades competentes en cada caso.

4.2. Condiciones sobre la ejecución de la obra.

4.2.1. Junta de Compensación PE-2 elaborará un planning en calendario, de la ejecución de las partidas de obra que le corresponden del PEI, que será presentado al Ayuntamiento y aprobado por "Iler, S.L.".

4.2.2. No se admiten variaciones al PEI aprobado. En caso de precisarse replanteos por situación excepcional, deberán ser planteadas y documentadas a "Iler, S.L.", y será necesaria su aprobación por escrito.

Los desvíos de Servicios en carácter provisional, y en general las actuaciones a ejecutar con carácter provisional, que la Junta de Compensación PE-2 desee promover para facilidad de ejecución de las obras o interés propio por cuestiones de programación de sus obras (del PEI o de su propia obra), no forman parte del PEI, y en caso se deberán consensuar íntegramente con la DO y con la aprobación por parte de la Brigada Municipal. La actuación se coordinará a través de "Iler, S.L.", siendo de aplicación lo previsto en el Pacto 4.3.1 por las intervenciones de ingeniería "Iler, S.L." por variaciones al PMI.

4.2.3. Las actuaciones de obra y los gastos que comporten los desvíos de servicios de Compañías suministradoras o de servicios públicos, que no estén incluidos en el presupuesto del PEI, así como la concertación de servicios de dichas compañías o correspondiente entidad gestora, serán asumidos directamente por la Junta de Compensación PE-2.

4.2.4. En la ejecución de las distintas canalizaciones de servicios del PEI, por prescripción de la Brigada Municipal, no se admiten solapes en vertical entre paralelismos de distintos servicios. Así mismo deberá respetarse siempre la no invasión de la proyección vertical de su servitud pública por elementos de urbanización que no formen parte de los propios viales, quedando prohibidos los soterramientos bajo muros, escolleras, mobiliario urbano, o cualquier otro elemento que no sea de la misma vialidad, excepta en caso de cruce: En paralelismo no está permitido. Cualquier afectación de lo privado sobre dichas proyecciones generará una nueva servitud pública a favor del Ayuntamiento, y la necesidad de ser aprobada por la DFO, previa a su ejecución.

4.2.5. La ejecución de las posiciones de obra correspondientes al PEI deberán realizarse una vez ejecutados los muros de contención, y las formaciones de terrazas y viales con su correspondiente movimiento de tierras a cota de recepción de las infraestructuras del PEI, para la ejecución de sus correspondientes zanjas. A partir de ese momento, solo se admitirá la formación de las capas de acabado y pavimentación de viales. Para garantizar el no deterioro de las infraestructuras del PMI ya ejecutadas, no se admite la posterior ejecución de trabajos de movimiento de tierras, paso o asentamiento de maquinaria pesada, u otras acciones mecánicas que puedan comportar destrucción sobre obra del PEI ya ejecutada. En caso que la Dirección de Obra detecte actuaciones de este tipo, la Junta de Compensación PE-2 deberá revisar con video cámara, todas las canalizaciones susceptibles de haber soportado esfuerzos de asentamiento y reparar en su caso todo lo deteriorado, incluyendo también las arquetas que hayan podido quedar afectadas.

4.2.6. En época hibernal de coincidencia con la explotación vinculada a la temporada de esquí, y también para evitar problemas de congelación de redes con presencia de agua:

a) Hay que tapar con su correspondiente espesor de tierras todas las zanjas por donde circule agua. En especial, las canalizaciones de salida de cámaras de válvulas e hipotéticos desvíos provisionales de redes con presencia de agua.

b) Hay que instalar las tapas en las arquetas de las llaves de corte general de agua y del resto de servicios, para evitar accidentes en caso de quedar cubiertas por la nieve.

c) Hay que dejar todas las puntas de los tubos y canalizaciones tapados en el interior de las arquetas, para evitar la entrada de nieve, materiales y elementos extraños.

d) Para que no puedan actuar como canal de desagüe y estropear la obra ya ejecutada, hay que cerrar las zanjas abiertas.

e) Hay que cerrar los accesos de vehículos y personas al ámbito de la obra, para evitar que personas ajenas a la obra puedan entrar en zonas de riesgo de la obra.

f) Para no perjudicar la temporada de esquí ni correr riesgos con posibles averías o afectaciones sobre los servicios existentes, el día límite establecido por parte del Ayuntamiento para la ejecución de trabajos del PEI o que puedan tener una repercusión sobre las infraestructuras de servicios que pasan por la parcela (sean o no del PEI), será el último viernes de la segunda semana anterior al día de apertura de la temporada de esquí. NO se podrá volver a actuar sobre estas instalaciones hasta terminada la temporada de esquí. Se notificará oportunamente por parte del Ayuntamiento.

g) Deberá garantizarse en todo momento la no intervención, la integridad funcional, y la plena movilidad en la rotonda que enlaza la C-28 con el vial de acceso con la Pleta Val de Ruda.

4.2.7. Previamente a la recepción de la obra del PEI, la DO, prescribirá las pruebas y comprobaciones a realizar sobre las instalaciones ejecutadas en coordinación con la supervisión oficial de las distintas compañías suministradoras de servicios, o entidad gestora en su defecto.

4.3. Condiciones económicas.

4.3.1. Las intervenciones de ingeniería "Iler, S.L." por variaciones al PEI, y las visitas extraordinarias o por lo indicado en el apartado 4.2.2 de este pacto, no están incluidas en la partida económica indicada en el Convenio para la DO, y serán objeto de un complemento de honorarios a presupuestar según su alcance.

4.3.2. El presupuesto de honorarios por la DO de "Iler, S.L." aplicado en el porcentaje de participación del PE-2 (19,18%) equivale a un valor de 8.300,53 € (cantidad que la Junta de Compensación PE-2 no tiene que abonar), e incluye 13 visitas de obra y 3 certificaciones técnicas. Para el uso de este recurso, la Junta de Compensación PE-2 puede optar a dos opciones: Concentrar en tres meses el planning de actuación vinculada al PEI, o prorratearlo a lo largo de la duración del calendario de un planning de mayor duración, todo ello según el planning mencionado en el apartado 4.21.1. La Junta de Compensación PE-2 puede elegir entre una de estas dos opciones antes del inicio de la obra. En caso de tener que prorrogarse el planning, o ser necesarias más visitas de DO (según la opción elegida) que las previstas, la Junta de Compensación PE-2 abonará a "Iler, S.L." este complemento que se valorará proporcionalmente a los valores indicados en este punto.

4.3.3. El Ayuntamiento conformará las certificaciones por posición de obra ejecutada sin aceptar sobrecostes ni infra costes. Es decir, la Junta de Compensación PE-2 entregará al Ayuntamiento la ejecución de toda la obra acordada a ejecutar por su parte según lo designado en el PEI, sin que le pueda repercutir sobrecostes o infra costes independientemente del método y proceso ejecutivo aplicado. El posible infra coste o sobrecoste ejecutivo de las posiciones del PEI respecto a lo previsto en proyecto, no se incorporará a las actuaciones vinculadas al Convenio, y deberá ser asumido directamente por Junta de Compensación PE-2.

Quinto. Vigencia del convenio

La vigencia de este Convenio empezará a partir del momento de su firma y finalizará con la recepción de las obras propias de urbanización del sector del Plan Especial núm. 2 y las obras de las infraestructuras en

ejecución del Plan Especial de Infraestructuras concretadas en el Projecte Executiu del Pla Especial d'Infraestructures.

Sexto. Denuncia o modificación

Las partes podrán denunciar o modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Séptimo. Jurisdicción

Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones que pudieran surgir respecto a su cumplimiento serán sometidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Juzgados y tribunales de Catalunya.

Octavo. Normativa de aplicación

Este Convenio tiene carácter administrativo y en lo no previsto en el mismo será de aplicación lo dispuesto en el decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya.

Noveno. Aprobación. Exposición pública y entrada en vigor

Aprobado inicialmente en el Pleno Municipal de fecha 17 de diciembre de 2020.

Información pública en el BOP núm. de fecha de de 2020, registro, en la página web: www.nautaran.org y en el tablón de Edictos Municipal.

No se presentaron en dicho periodo de información pública ninguna alegación, reclamación o sugerencia, y por tanto definitivo.

Su entrada en vigor con su publicación íntegra en el BOP, página web municipal: www.nautaran.org

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Ayuntamiento de Naut Aran

Alcalde

Sr. César Ruiz-Canela Nieto

Secretario-Interventor Tesorero

Sr. Mariano Capdevila Noguero

Junta de Compensación del Polígono -A-
del PE-2 de la Cota 1.500 de Baqueira

Presidente

Sr. Manuel Giró de la Iglesia

Digitally signed by e-
BOP
Date: 2021.02.08
12:46:42 CET
Reason:
Location: es_ca